

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 407

Popayán, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandada: ISAAC PACHECO TRUJILLO
Radicado: 2020-00308

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a las entidades bancarias, en su sentir, renuentes a pronunciarse respecto del oficio de medida cautelar No. 3628 del 24 de noviembre de 2.020; instando hacer lo propio con la Administradora Colombiana de Pensiones, respecto del oficio No. 3629 de la precitada fecha.

De la revisión del expediente, se observa que el BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO, no han atendido a las ordenes impartidas por el despacho, en relación con el decreto de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegare a tener en tales entidades financieras.

De igual forma, la Administradora Colombiana de Pensiones se ha mantenido silente en punto del embargo del 20% que exceda al salario mínimo de la mesada pensional del señor ISAAC PACHECO TRUJILLO, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Por lo tanto, se les instará para que informen las resultados de las misivas en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE :

PRIMERO. REQUERIR a BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO, para que informen las resultas del oficio No. 3628 del 24 de noviembre de 2.020 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de los depósitos de dinero que tenga y/o llegara a tener el demandado, señor ISAAC PACHECO TRUJILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 10.534.798. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

Segundo. REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, que informe las resultas del oficio No. 3629 del 24 de noviembre de 2.020 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo del 20% (que exceda al salario mínimo) de la medada pensional del señor ISAAC PACHECO TRUJILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 10.534.798, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

Tercero. ADVERTIR a BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a través de sus respectivos representantes legales, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., ***“la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”***.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2ca9de0ab44c1ef5a63628a73f2d846bd19d9a04db0dcb273bd522dbc9e64f**

Documento generado en 07/06/2022 04:14:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**